



**Rama Judicial del Poder Público  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico**

**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Barranquilla, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Radicado</b>	08001-33-31-015-2023-00169-00
<b>Medio de control o Acción</b>	Tutela
<b>Demandante</b>	Claret María Camargo Camargo
<b>Demandado</b>	Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) – DIAN
<b>Juez</b>	Juan Gabriel Wilches Arrieta

La presente solicitud correspondió a este despacho, conforme Acta Individual de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, adiada 23 de noviembre de 2023, recibida en la misma data. Ha sido promovida por la señora Claret María Camargo Camargo, en punto a que se amparen sus Derechos Fundamentales de Acceso a la Carrera Administrativa, Trabajo, Confianza Legítima, Favorabilidad, Igualdad, Petición y Debido Proceso, presuntamente vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Analizado su contenido, el despacho estima que reúne los requisitos legales consagrados en los artículos 86 de la Constitución Política y 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual en la parte resolutive se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo Mixto del Circuito de Barranquilla,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la acción de tutela promovida por la señora Claret María Camargo Camargo, por el presunto desconocimiento de sus Derechos Fundamentales de Acceso a la Carrera Administrativa, Trabajo, Confianza Legítima, Favorabilidad, Igualdad, Petición y Debido Proceso.

**SEGUNDO:** Notifíquese por el medio más expedito, a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -Dian- Solicítese a las accionadas informes amplios y detallados sobre los hechos originarios del ejercicio de la presente acción. Para tal efecto, se les concede el término de cuarenta y ochos (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente auto.

**TERCERO:** Ordénase a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), que en un término no superior a veinticuatro (24) horas, contadas desde la notificación de la presente providencia, PUBLIQUE en la página web de esa entidad el presente auto tutela y lo remita, vía correo electrónico, a todas las personas que

*Radicación: 08001-33-31-015-2023-00169-00*  
*Accionante: Claret María Camargo Camargo*  
*Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) – DIAN*  
*Acción: Tutela*

aparecen registradas en la OPEC No. 126476. Al momento de rendir el informe solicitado, deberá acompañar prueba que acredite el cumplimiento de esta anterior ordenación.

Los informes solicitados se remitirán al correo electrónico [adm15bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm15bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN GABRIEL WILCHES ARRIETA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Juan Gabriel Wilches Arrieta  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
015  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f3659a8d8eedd1d8178ccf474aceda02a5af6332a74f249e809403edbe722e**

Documento generado en 23/11/2023 03:18:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**